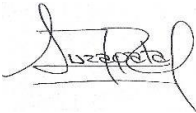
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

## COMUNICACIÓN POR AVISO No 021 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20243050022361** de fecha: **16 de abril de 2024** dirigida al Sr.(a) **COPIA - PROPIETARIO**, en respuesta al requerimiento radicado con el **No 20245110028102** de fecha **27 de marzo de 2024**, el cual se anexa en 4 folios.

*Constancia de fijación:* Hoy **29 abril de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Luz Marina Zapata Flórez**



*Constancia de desfijación:* Hoy ( ) de 2024, siendo las cinco de la tarde, se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2- 96, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso ( ) del 2024

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050022361**

Fecha: 16-04-2024

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Doctor

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para los inmuebles localizados en la **Carrera 8 No 12-08/14 y Calle 12A No 7-71/78.**

Radicado IDPC: 20245110028102 del 27 de marzo de 2024

SDQS: 1969182024

Respetado doctor Toscano:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación ciudadana mediante la cual se solicita un control urbanístico por aparentes obras ilegales realizadas en varios inmuebles (ver anexo), sin embargo, para algunos de ellos, el IDPC no tiene la función de aprobar las intervenciones que se hayan ejecutado o se pretendan ejecutar, por lo que el presente oficio se centra en los predios que sí son competencia del IDPC. En la denuncia se indica:

“(…) De manera tenta quisiera saber porque en el edificio d la carrera 8 No. 12-02 que pertenece a la Cámara de Representantes, no tiene los permisos del IDPC para hacer cambios en la fachada y dentro del predio, están sellando y cambiando ventanas y adentro otras remodelaciones. Igualmente en el Palacio de Justicia ubicado en la Calle 12B entre carrera 7 y 8, tumbaron toda la fachada e hicieron otra y no tiene permisos del IDPC.

Por favor informarme a este coreo que ha hecho el IDPC y porque a ellos si pueden cambiar fachadas y hacer remodelaciones sin los permisos correspondiente como todos los predios de la candelaria. Verificar porque el predio ubicado en la Carrera 1 No. 12D-92 tiene valla de Curaduría y no la del IDPC, ya que van hacer remodelaciones y reforzamiento. (…)” (sic)

La nomenclatura *carrera 8 No. 12-02* no existe, por lo que este Instituto asume que la denuncia se refiere al predio ubicado en la **KR 8 12 08** identificado actualmente con CHIP: **AAA0280RDSK** y código catastral: **0031101205**. Sin embargo, es preciso informar que este predio anteriormente hacía parte de un predio de mayor extensión (predio 03 de la manzana 12 identificado con CHIP: AAA0032JPWW y código catastral: 0031101206) junto con el predio actualmente identificado con nomenclatura **CL 12A 7 71**, CHIP: **AAA0280RDRU** y código catastral: **0031101206**; por lo anterior en la presente respuesta incluimos ambos predios.

Los inmuebles ubicados en la **Carrera 8 No 12-08/14 y Calle 12A No 7-71/78**, que hacen parte de la denuncia, forman parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se

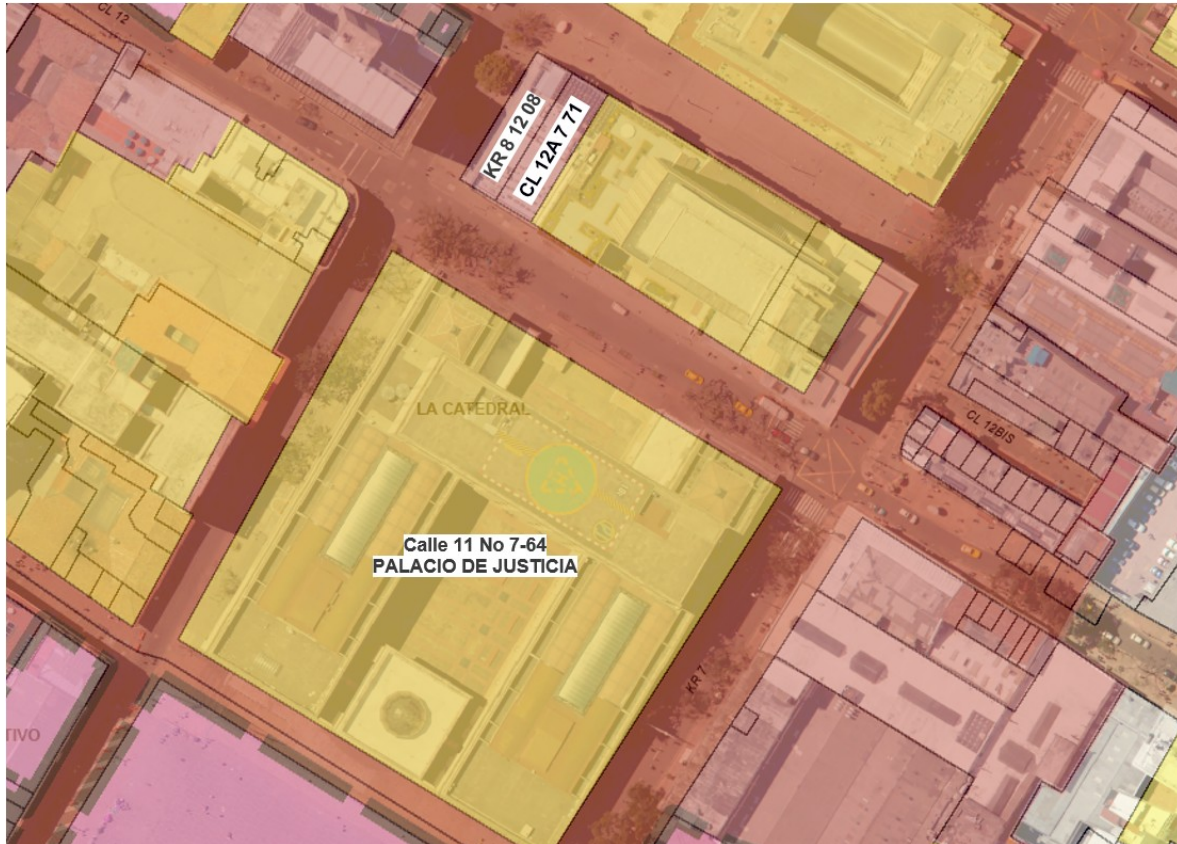


Radicado: **20243050022361**

Fecha: 16-04-2024

Pág. 2 de 4

encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional", modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y están localizados en el área afectada definida por el PEMP-CHB.



<b>PREDIO</b>	<b>CHIP</b>	<b>Código catastral</b>	<b>CONDICIÓN PATRIMONIAL</b>
<b>KR 8 12 08</b>	AAA0280RDSK	0031101205	Nivel 4, NO colindante con predio N-1, N-2 o N-3
<b>CL 12A 7 71</b>	AAA0280RDRU	0031101206	Nivel 4, colindante a predio Nivel 2
<b>CL 11 7 64</b> Palacio de Justicia	AAA0032JUKL	0031101301	Nivel 3 (PEMP-CH) Y en zona de influencia (PEMP-Edificio Liévano)
<b>KR 1 12D 86</b>	AAA0030JKUZ	0031033524	Nivel 4, NO colindante con predio N-1, N-2 o N-3



Radicado: **20243050022361**

Fecha: 16-04-2024

Pág. 3 de 4

De la anterior tabla y según el régimen de aprobaciones de intervención establecido por el PEMP CHB, se concluye que toda intervención que se realice en el inmueble de la **CI 12A 7 71**, deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad, por encontrarse en condición de colindancia de un inmueble clasificado en el nivel de intervención N2. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

Mientras que para el inmueble de la **CL 11 7 64 – Palacio de Justicia**, se deberá contar con autorización de intervención del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo a la expedición de la licencia de construcción.

Lo contrario ocurre con el predio de la **KR 8 12 08** y el predio **KR 1 12D 86**, para los cuales no se requiere aprobación preliminar del IDPC ni del Ministerio de Cultura para su intervención, sólo deben tramitar la licencia de construcción directamente ante una de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble de la **CL 12A 7 71** que reposan en el archivo predial de la entidad, y se evidenció que a la fecha no se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas y tampoco se tiene registro de algún otro tipo de solicitud o trámite.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, **para los inmuebles de la KR 8 12 08 y CI 12A 7 71**, considerando que estos predios recientemente hacían parte de un mismo globo de terreno; según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y se le dé respuesta directa al ciudadano sobre dichas acciones.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto puede hacerlo de forma virtual, enviando la información correspondiente al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91 en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC 20245110028102 del 27 de marzo de 2024

Copia: **SR JORGE HERRERA**  
Correo electrónico: [joryross@hotmail.com](mailto:joryross@hotmail.com)  
(Sin anexos)  
**PROPIETARIO INMUEBLE DE LA KR 8 12 08**



Radicado: **20243050022361**


Fecha: 16-04-2024

Pág. 4 de 4

Carrera 8 No 12-08  
(Sin anexos)

**PROPIETARIO INMUEBLE DE LA CL 12A 7 71**

Calle 12A No 7-71  
(Sin anexos)

<b>Documento 20243050022361 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 18-04-2024 23:44:58
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 843a5125a350846d3870ee6e297bcdf2b3013fc175622e1512348ab34ca8ef36 Codigo de Verificación CV: 2252c	